ACLARACIONES A LA ENTREGA DE MÉRITOS PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y CATEDRÁTICOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

1. TRABAJO DESARROLLADO

Apartado 1.1

Mérito ofertado por parte de la Administración. La acreditación se obtiene mediante la **Hoja de servicios**, obtenida a través del Portal Docente.

Apartado 1.2

Subapartados 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3

Estos méritos se acreditan mediante la **Hoja de servicios** obtenida a través del Portal Docente.

La **función tutorial**, contemplada en el **apartado 1.2.1**, es un mérito ofertado por parte de la Administración.

Subapartado 1.2.4

a) Se acredita mediante la **Hoja de acreditación de datos**.

b) Se acredita mediante la **Hoja de servicios** obtenida a través del Portal Docente.

Subapartado 1.2.5

Mérito ofertado por parte de la Administración.

Subapartados 1.2.6, 1.2.7 y 1.2.8

Méritos ofertados por parte de la Administración.

Subapartado 1.2.9

Se deben invocar debidamente en el apartado 1.2.9 de la instancia y se acreditan mediante la **Hoja de servicios** obtenida a través del Portal Docente.

Subapartado 1.2.10

Se acreditan mediante **certificación expedida por el centro educativo**.

Subapartados 1.2.11 y 1.2.12

Se acreditan mediante **certificación expedida por el órgano en cuestión.**

2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS

Los aspirantes deberán acreditar los cursos mediante **copia del certificado correspondiente**, expedido por la entidad organizadora, conforme a lo establecido en la Orden de convocatoria.

Se hace especial mención a los **subapartados 2.3 y 2.4**, cuyos méritos son ofertados por parte de la Administración.

3. MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS

Apartado 3.1.

Subapartado 3.1.10

Mérito ofertado por parte de la Administración.

Apartado 3.2

Subapartado 3.2.2

Mérito ofertado por parte de la Administración.

Subapartado 3.2.3

Mérito ofertado por parte de la Administración.

El resto de los apartados y subapartados no contemplados en estas aclaraciones deberán acreditarse conforme a lo establecido en la relación de **documentos justificativos del ANEXO II (Baremo para la valoración de méritos)** de la **Orden de 18 de septiembre de 2026**, por la que se efectúa la convocatoria del procedimiento selectivo, de igual forma todos los méritos no ofertados podrán ser invocados y debidamente acreditados.